



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 16 de Febrero de 2012

Señor  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Dn. Damian De Marco  
S / D

CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/02/12	Hs. 13:30
Numero: 72	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	183/02
Recibido:	[Signature]

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria. El proyecto en cuestión tiene como finalidad modificar la Ordenanza Municipal N° 2926, con la finalidad de incorporar la remuneración mensual, habitual y permanente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Coordinación de Gestión .

Por lo expuesto solicitamos el acompañamiento de los demás concejales para la sanción de la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

[Signature]  
Arq Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]  
Oscar Hugo RUBINOS  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

**Proyecto de Ordenanza**

***EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA***

***SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA***

**Art. 1º.- MODIFICASE el Art. 2º de la Ordenanza Municipal Nº 2926 en sus incisos, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

“ a) El Secretario/a General de Planificación Estratégica y Coordinación de Gestión percibirá el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de lo establecido en el Art. 1º al Intendente Municipal.

b) Los Secretarios Municipales y el Juez Administrativo Municipal de Faltas percibirán el NOVENTA POR CIENTO (90%) de lo establecido en el Art. 1º al Intendente Municipal.

c) Los Subsecretarios Municipales, el Escribano Municipal, el Asesor Letrado y el Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, percibirán el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo establecido en el Art. 1º al Intendente Municipal.”

**Art. 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.**

**Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.**

Arq Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia